

APÉNDICE 3

PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA

TÍTULO I. Objeto y procedimiento de adjudicación

- Base 1. Objeto
- Base 2. Régimen jurídico del otorgamiento de las licencias
- Base 3. Principios de Derecho Comunitario
- Base 4. Requisitos para ser titular de una licencia
- Base 5. Calendario del procedimiento
- Base 6. Presentación de solicitudes
- Base 7. Declaración responsable
- Base 8. Acreditación de la constitución de Garantía provisional
- Base 9. Mesa de Valoración
- Base 10. Análisis de la documentación administrativa por la Mesa de Valoración
- Base 11. Proyecto audiovisual
- Base 12. Procedimiento de valoración de los proyectos audiovisuales
- Base 13. Resolución del concurso

TÍTULO II. Régimen de la licencia

- Base 14. Régimen jurídico básico de la licencia
- Base 15. Concesión del dominio público radioeléctrico
- Base 16. Condiciones de la licencia
- Base 17. Plazo y extinción de las licencias
- Base 18. Derechos y obligaciones de la persona licenciataria
- Base 19. Obligación de acreditación documental de la persona licenciataria

TÍTULO I Objeto y procedimiento de adjudicación

Base 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir el concurso público para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local con emisión de programación en abierto, en las demarcaciones de Andalucía listadas en el Anexo I.

Los canales múltiples de cada demarcación son los correspondientes a las demarcaciones previstas para la Comunidad Autónoma de Andalucía planificados en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local.

Base 2. Régimen jurídico del otorgamiento de las licencias

1. El régimen jurídico básico del otorgamiento de las licencias está constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, además de por las presentes bases reguladoras, por la normativa básica estatal, por la propia Ley 10/2018, de 9 de octubre, y, supletoriamente, por la legislación patrimonial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, sirven de marco jurídico al procedimiento de adjudicación la Ley 1/2021, de 22 de enero, por la que se articula un período transitorio para garantizar la prestación del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local de Andalucía gestionado por particulares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente convocatoria se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa reguladora de la administración electrónica, que incluye en el ámbito autonómico, la disposición adicional segunda de la Ley 1/2021, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de 30 de agosto de 2018, por la que se establece la política de la seguridad de las tecnologías de la información y telecomunicaciones así como el marco organizativo y tecnológico en el ámbito de la Consejería; y en el ámbito estatal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, el Real

Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Base 3. Principios de Derecho Comunitario

Los principios de objetividad, transparencia, proporcionalidad y no discriminación rigen la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2018/1808, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado, la Directiva (UE) 2018/1972, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas; y en la Directiva 2002/77/CE de la Comisión, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la competencia de los mercados de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

También es de aplicación el principio de neutralidad tecnológica habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado, por lo que el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de titularidad privada no limita los derechos de las personas licenciatarias para poder explotar este servicio con otra tecnología, siempre con sometimiento a lo dispuesto en la normativa estatal vigente en cada momento.

Base 4. Requisitos para ser titular de una licencia

1. Para ser titular de una licencia será necesario tener plena capacidad de obrar, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y no encontrarse en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 26 de la citada Ley.

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán acreditar estar dados de alta y al corriente o exento del pago de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 964.2. Servicios de televisión. En el caso de las personas jurídicas, el objeto social de los estatutos, escrituras o reglas fundacionales deberá comprender, necesariamente, la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos.

Base 5. Calendario del procedimiento

El procedimiento de adjudicación se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los 20 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la convocatoria del concurso público y el presente Pliego de Bases.
2. La Mesa de Valoración se constituirá en el plazo máximo de 7 días a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La Mesa de Valoración analizará las solicitudes, la declaración responsable y las garantías provisionales presentadas conforme a lo dispuesto en las Bases 7 y 8, decidiendo acerca de la admisión o el rechazo de las personas licitadoras presentadas, en el plazo máximo de 15 días desde su constitución.
4. La valoración del proyecto audiovisual de las personas licitadoras admitidas por la Mesa de Valoración se llevará a cabo en el período de los tres meses siguientes a la constitución de la Mesa. A la conclusión de dicho trabajo se publicará la lista provisional de las personas candidatas a licenciatarias en la página web que la Dirección General de Comunicación Social ha habilitado al efecto:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/comunicacion-social/radiodifusion-television/paginas/concursotdtl2021.html>

A cada una de estas candidatas se le requerirá la presentación de la documentación indicada en el Anexo V, otorgándole un plazo máximo de 10 días para su entrega, a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento de presentación de la misma. Una vez recibida correctamente toda la documentación, la Mesa de Valoración la revisará para determinar si resulta suficiente para incluir a las candidatas a licenciatarias en la propuesta de resolución de cada una de las demarcaciones.

5. La elevación de la propuesta de resolución al Consejo de Gobierno por parte de la persona titular de la Consejería competente en materia de medios de comunicación social procederá en el plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha en que la Mesa de Valoración formule la propuesta de adjudicación de las licencias ofertadas en las demarcaciones incluidas en el Anexo 1.
6. El concurso deberá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, en un plazo máximo de seis meses, a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 6. Presentación de solicitudes

1. Las personas que deseen participar en este concurso deberán presentar la solicitud a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica, en adelante SiREC (<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/>), conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo II, accesible tanto en la página web publicada al efecto por la Dirección General de Comunicación Social

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/comunicacion-social/radiodifusion-television/paginas/concursotdtl2021.html>), como en el correspondiente procedimiento del Catálogo de procedimientos y servicios, firmada por la persona interesada o por su representante legalmente facultado para ello, mediante alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Junta de Andalucía, acompañada de la documentación electrónica en formato PDF, que se especifica a continuación, así como en las Bases 7, 8 y 11.

Para ello deberán registrarse en el SiREC, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Algo que se realizará de oficio. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Junto con la solicitud normalizada (Anexo II), deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (incluida en la propia solicitud, Anexo II).
 - b) Acreditación de la constitución de la garantía provisional para cada licencia a la que se opte, conforme a lo establecido en la Base 8.
 - c) Formulario normalizado del proyecto audiovisual (Anexo III), conforme a lo establecido en la Base 12.
 - d) Proyecto audiovisual para cada licencia a la que se opte, conforme a lo establecido en la Base 11.
2. En la solicitud, dirigida a la Dirección General de Comunicación Social, se consignarán los datos de identificación de la persona solicitante y las demarcaciones en las que opta al otorgamiento de licencias. Cuando se presenten varias solicitudes a una misma demarcación, se numerarán, siendo la nº 1 la que tendrá la consideración de preferente, a efectos de la aplicación de lo establecido en la base 12.5.
3. Asimismo, la solicitud incluye varias casillas, no premarcadas, en la que las personas licitadoras podrán oponerse a que la Administración compruebe, a través de la plataforma de intermediación de datos la información y documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas necesaria para resultar licenciatarias. En caso de marcar dichas casillas, deberán aportar dicha información y documentación cuando les sea requerida.
4. Toda la documentación deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la totalidad del contenido de las Bases, sin salvedad alguna.

6. Las personas jurídicas no españolas de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, salvo que tal inscripción no sea preceptiva, en cuyo caso, sería suficiente con la consignación en la declaración responsable de su capacidad de obrar.

7. Las personas jurídicas extranjeras de Estados no comprendidos en el apartado anterior deberán presentar un informe justificativo de su capacidad jurídica emitido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles, así como participar en el capital social de empresas dedicadas a esta actividad.

8. Las personas físicas o jurídicas que deseen concurrir integradas en una unión temporal de empresas (UTE) deberán indicar en la solicitud los datos identificativos de sus integrantes. El grado de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y la designación de la persona o personas que durante la vigencia de la licencia han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración, se concretará conforme al modelo establecido en el Anexo VI. La aportación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas tendrá lugar en el momento de presentar la documentación establecida en el Anexo V.

9. Las personas físicas o jurídicas que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar, a más tardar en el momento de presentar la documentación establecida en el Anexo V, un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la licitación y, en su caso, posterior adjudicación, en el concurso. A tal efecto, deberá aportarse escritura pública que acredite dicho poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

10. La duración de las uniones temporales de empresas coincidirá, como mínimo, con el periodo que se ostente la titularidad de la licencia.

Base 7. Declaración responsable

1. La solicitud incluye la declaración responsable de la persona solicitante o representante legal debidamente facultado, conforme al Anexo II, que comprende los siguientes términos:

- a) Que reúne los requisitos para ser titular de la licencia establecidos en la Base 4.
- b) Que no está afectado por las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni ocupa cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

e) Que la persona firmante de la declaración ostenta la debida representación de la persona física o jurídica en nombre de la cual firma a efectos de este procedimiento y que, en el caso de tratarse de una unión temporal de empresas ya constituida, el representante o apoderado único de la unión tiene poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la licitación y, en su caso, posterior adjudicación. En el supuesto de solicitudes que se presenten al concurso por personas que concurren con el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, la declaración responsable deberá ser firmada por todas las que hayan asumido dicho compromiso.

f) Que la persona jurídica está válidamente constituida, salvo quienes participen agrupadas bajo UTE con compromiso de constitución, conforme al Anexo VI.

g) Que se cumplen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica profesional.

h) Que la documentación administrativa que se señala a continuación obra en poder de la Dirección General de Comunicación Social y no ha sufrido ningún cambio desde su presentación a dicho órgano directivo:

- Escrituras de Constitución
- Poder de representación.

2. Debe respetarse lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Acreditación de la constitución de Garantía provisional

1. Junto a la solicitud, cada persona licitadora deberá aportar la justificación electrónica autenticada del documento de la constitución de la garantía provisional por la cuantía correspondiente, según lo especificado en el Anexo IV, en relación con el Anexo I, para cada una de las licencias a las que opte, en cualquiera de las formas siguientes:

a) Mediante ingreso en metálico o en valores de Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, encuadradas en las Secretarías Generales Provinciales de Hacienda y Administración Pública dependientes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con sujeción en este último caso a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante seguro de caución ante entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En estas dos últimas formas los documentos electrónicos deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, haciéndose constar en el texto del aval o en el certificado del seguro de caución el cumplimiento de este requisito.

2. La garantía provisional será devuelta a las personas licitadoras que no resulten adjudicatarias y a las personas adjudicatarias tras la formalización en documento administrativo de las licencias otorgadas, suscrito por la adjudicataria y la persona titular de la Consejería competente en materia de medios de comunicación social.

3. En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Base 9. Mesa de Valoración

1. La Mesa de Valoración del concurso estará compuesta por:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social.
- Presidencia Suplente: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Vocalías: Las personas siguientes, siempre que ocupen un puesto de trabajo con complemento de destino igual o superior a 28:
 - o Un letrado o una letrada en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de este órgano directivo, que deberá facilitar la designación de titular y suplente.
 - o Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de este órgano directivo, que deberá facilitar la designación de titular y suplente.
 - o Una persona en representación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, designada por la persona titular de este órgano directivo, que deberá facilitar la designación de titular y suplente.
 - o Tres personas adscritas a la Dirección General de Comunicación Social, designadas por la persona titular de este órgano directivo, que deberá designar titular y suplente. En el caso de las personas suplentes, dada la relación de puestos de trabajo de dicho

órgano directivo, éstas podrán contar con complemento de destino igual a o superior a 27.

- Una Secretaría, que será designada por la Presidencia de la Mesa, de entre personas funcionarias del grupo A1 adscritas a la Dirección General de Comunicación Social.

En caso de que fuera necesario por vacante, ausencia o enfermedad, la persona que ocupe la presidencia de la Mesa de Valoración nombrará a otra persona adscrita a la D. G. de Comunicación Social que sustituya a la persona integrante de la Mesa y adscrita a dicho órgano directivo que causa la vacante.

En la composición de la Mesa de Valoración se respetará, en todo caso, la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. La Mesa de Valoración podrá solicitar a la Dirección General de Comunicación Social la designación de las personas asesoras que considere oportunas, pudiendo recabar su apoyo en cualquier momento.

3. El régimen jurídico de la Mesa de Valoración se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y al artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Base 10. Análisis de la documentación administrativa por la Mesa de Valoración

1. Conforme al calendario del procedimiento previsto en la Base 5, la Mesa de Valoración se constituirá en la sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para proceder al análisis de la documentación administrativa presentada junto a la solicitud.

2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación indicada, concederá un plazo no superior a diez días para que la persona licitadora subsane el error, bajo apercibimiento expreso de exclusión del concurso en caso contrario. Tratándose de defectos que no sean subsanables, la Mesa resolverá el rechazo de la solicitud. El requerimiento se efectuará a través del sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía, y la remisión de la documentación subsanada, también se hará por medios electrónicos, preferentemente a través de SiREC.

3. Finalizada la revisión de la documentación antes indicada se publicará en la página web que la Dirección General de Comunicación Social ha habilitado al efecto, el listado de personas licitadoras admitidas y excluidas, a efectos informativos. Además, se notificará a través del sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía el acuerdo de exclusión a las personas licitadoras excluidas, contra cuyo acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en el plazo legalmente previsto.

Base 11. Proyecto audiovisual

1. La persona licitante deberá presentar un proyecto audiovisual por cada una de las licencias a las que opta.
2. El proyecto audiovisual es el documento que define las principales características de la prestación del servicio de comunicación audiovisual durante la explotación del mismo, incluyendo, como mínimo, los siguientes aspectos: medios técnicos de producción, recursos humanos, estructura de programación, financiación del proyecto audiovisual y publicidad interactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.i) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre. Incluye el formulario del proyecto audiovisual establecido con Anexo III del presente Pliego de Bases.
3. El proyecto audiovisual se presentará en formato electrónico PDF, junto con la solicitud, con una extensión máxima de 20 páginas tamaño DIN A4 con tamaño de tipografía 12 puntos e interlineado mínimo 1,5. En dicho número de páginas no se tendrá en cuenta las ocupadas por el formulario del proyecto audiovisual (Anexo III).
4. La estructura del proyecto audiovisual se ajustará a los siguientes apartados:
 1. Programación del proyecto audiovisual. Incluyendo información sobre la emisión de publicidad interactiva.
 2. Recursos humanos dedicados a la prestación del servicio.
 3. Valoración económica de los medios técnicos de producción. Incluyendo un estudio de financiación del proyecto audiovisual.
 4. Experiencia del equipo humano dedicado a la producción audiovisual.
 5. Aportación a la vertebración del mapa de televisión local andaluz.
5. La Mesa comprobará que cada proyecto audiovisual presentado cumple con el citado contenido mínimo. En el caso de no incluir dicho contenido mínimo, la Mesa no procederá a valorar el proyecto audiovisual presentado, declarando excluida del concurso a la persona licitante, lo que le será notificado electrónicamente. Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunicación Social.

Base 12. Procedimiento de valoración de los proyectos audiovisuales

1. La Mesa procederá a valorar cada proyecto audiovisual basándose en los datos consignados por las personas licitadoras en el formulario del proyecto audiovisual (Anexo III), una vez publicada la lista de las licitadoras admitidas, pudiendo requerir, si así lo estima oportuno, aclaración del contenido del proyecto. El requerimiento se efectuará por medio del sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía, otorgando un plazo de 10 días para que la persona licitadora remita, también por medios electrónicos y preferentemente a través de SiREC, la información aclaratoria, que en ningún caso podrá suponer una ampliación o modificación del proyecto presentado. La no atención de estos requerimientos supondrá la no valoración del apartado correspondiente.

2. Cada proyecto audiovisual será evaluado de manera independiente, no admitiéndose ni remisiones a los compromisos de otros proyectos audiovisuales ni compromisos que estén condicionados a la obtención, en su caso, de varias licencias. Para la valoración de los proyectos se utilizarán los procedimientos y reglas indicados en los apartados siguientes de la presente base, por los que se asignará a cada proyecto una puntuación entre 0 y 1000 puntos.

La Mesa podrá solicitar asistencia técnica, a través de la Dirección General de Comunicación Social, a efectos de evaluar el proyecto audiovisual.

La puntuación máxima de los apartados del proyecto audiovisual queda reflejada en la siguiente tabla:

1. Programación del proyecto audiovisual	390
1.1. Compromisos relativos a contenidos audiovisuales	230
1.1.1. a) Inclusión de contenidos locales	135
1.1.1. b) Inclusión de contenidos andaluces	45
1.1.2. Obligaciones de servicio público	40
1.1.3. Premios y reconocimientos del proyecto audiovisual	10
1.2. Estructura de la programación	160
1.2.1. Garantizar la libre expresión de ideas y opiniones, el fomento del pluralismo, diversidad de fuentes informativas y contenidos	40
1.2.2. Compromiso de no emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas	20
1.2.3. Horas completas semanales de televenta, concursos telefónicos y chat de contactos	20
1.2.4. Horas completas semanales de redifusión	20
1.2.5. Medidas de accesibilidad para personas con discapacidad	10
1.2.6. Disponibilidad de contenidos en Internet	50
2. Recursos Humanos	300
2.1. Horas semanales de dedicación	150
2.2. Horas semanales de dedicación por personas con titulaciones oficiales relacionadas con el sector audiovisual	110
2.3. Convenio colectivo	10
2.4. Compromisos deontológicos	30
3. Valoración económica de los medios técnicos de producción	80
4. Experiencia del equipo humano dedicado a la producción audiovisual	80
5. Aportación a la vertebración del mapa de televisión local andaluz	150
5.1. Oferta en demarcaciones deficitarias	50
5.2. Incorporación y cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales	100
TOTAL	1000

1. Programación del proyecto audiovisual

Se valorará entre 0 y 390 puntos repartidos de la siguiente manera:

1.1. Compromisos relativos a contenidos audiovisuales

Se valorarán entre 0 y 230 puntos los compromisos relativos a contenidos audiovisuales dirigidos a:

1.1.1. Inclusión de contenidos locales relacionados con la demarcación y de contenido andaluz, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2018, de 9 de octubre.

1.1.1.a. Contenidos locales

Se valorará entre 0 y 135 puntos, en función del número de horas a la semana dedicado a la inclusión de contenidos locales, de fomento de los valores culturales, históricos y sociales de la demarcación en la que se presenta el proyecto. Para el cómputo de horas no se tendrán en cuenta las dedicadas a redifusión. Se otorgarán los 135 puntos a los proyectos que incluyan más de 50 horas semanales de este tipo de contenidos. En el siguiente cuadro se muestra cómo se realizará el reparto de puntos. Los valores límite de los rangos de horas del cuadro, se valorarán como integrados en el rango inferior.

Número de horas de contenido local	Entre 5 y 15 horas	Entre 15 y 25 horas	Entre 25 y 50 horas	Más de 50 horas
Puntuación	30 puntos	90 puntos	120 puntos	135 puntos

1.1.1.b. Contenidos andaluces

Se valorará entre 0 y 45 puntos, en función del número de horas a la semana dedicado al fomento de los valores culturales, históricos y sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto, diferentes a los anteriores que son propios de la demarcación. Para el cómputo de horas no se tendrán en cuenta las dedicadas a redifusión. Se otorgarán los 45 puntos a los proyectos que incluyan más de 35 horas semanales de este tipo de contenidos, conforme a la siguiente valoración. Se otorgarán 0 puntos a los proyectos que incluyan menos de 5 horas semanales de este tipo de contenidos. En el siguiente cuadro se muestra cómo se realizará el reparto de puntos. Los valores límite de los rangos de horas del cuadro, se valorarán como integrados en el rango inferior.

Número de horas de contenido andaluz	Entre 5 y 15 horas	Entre 15 y 25 horas	Entre 25 y 35 horas	Más de 35 horas
Puntuación	10 puntos	20 puntos	30 puntos	45 puntos

1.1.2. Obligaciones de servicio público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2018, de 9 de octubre.

Se valorará entre 0 y 40 puntos la inclusión de obligaciones específicas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, relativas a las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual local. Se valorará con 0 puntos aquellos proyectos que

no incluyan ninguna de las obligaciones contenidas en dicho artículo y con 40 puntos los que incluyan todas las valoradas con 10 puntos que a continuación se indican.

- Se valorará con 10 puntos aquellos proyectos que garanticen el derecho de acceso reconocido en el artículo 11 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, proporcionando a las distintas entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada demarcación a la que se licita los medios técnicos y humanos que resulten necesarios para su ejercicio, disponiendo, además de código interno regulador de dicho derecho.
- Se valorará con 10 puntos más aquellos proyectos que incluyan la realización por profesionales de la información, de los servicios informativos.
- Se valorará con 10 puntos más aquellos proyectos que dispongan de un teléfono gratuito de participación ciudadana.
- Se valorará con 10 puntos más aquellos proyectos que dispongan de un consejo de participación audiovisual local.

1.1.3. Premios y reconocimientos del proyecto audiovisual en los últimos tres años. Se valorará entre 0 y 10 puntos los proyectos que incluyan personas (profesionales), o contenidos audiovisuales que hayan obtenido premios o reconocimientos oficiales por alguna Administración Pública o entidad independiente en los últimos tres años.

- Se valorará con 2 puntos cada premio o reconocimiento otorgado por Administraciones Públicas o entidades independientes locales.
- Se valorará con 4 puntos cada premio o reconocimiento otorgado por Administraciones Públicas o entidades independientes autonómicas.
- Se valorará con 5 puntos cada premio o reconocimiento otorgado por Administraciones Públicas o entidades independientes nacionales o internacionales.

Deberá aportarse copia autenticada de los premios otorgados, salvo los concedidos por la Junta de Andalucía, en los que bastará con indicar el producto o persona premiada y la convocatoria en la que se otorgó.

1.2. Estructura de la programación.

Se valorará entre 0 y 160 puntos. Se incluirá la propuesta de parrilla de programación, con indicación de los programas que se emitirán los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día.

1.2.1. Garantizar la libre expresión de ideas y opiniones, el fomento del pluralismo, diversidad de fuentes informativas y contenidos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2018, de 9 de octubre. Se valorará entre 0 y 40 puntos. Los valores límite de los rangos de horas del cuadro, se valorarán como integrados en el rango inferior.

- Se valorará hasta 30 puntos la inclusión de programas informativos que incluyan contraste de informaciones, en función del número de horas semanales dedicadas a ello.

Número de horas	Entre 5 y 15 horas	Entre 15 y 25 horas	Más de 25 horas
Puntuación	10 puntos	20 puntos	30 puntos

- Se valorará con 5 puntos adicionales aquellos proyectos que incluyan:

La retransmisión en directo o en diferido de los plenos municipales, al menos, de los municipios de mayor población de la demarcación en la que se presenta el proyecto;

o programas de debate sobre la situación política, social, económica o cultural de la demarcación en la que se presenta el proyecto, con una duración mínima de 30 minutos a la semana.

- Se valorará con 5 puntos adicionales aquellos proyectos que incluyan algún medio para identificar noticias falsas, bulos o fake news, ya sea en directo o a través de alguna plataforma interactiva (web o integrada en la EPG).

1.2.2. Compromiso de no emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas. Entre 0 y 20 puntos.

- Se otorgarán 20 puntos a aquellas personas licitadoras que se comprometan a no emitir, en ningún caso, contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas.
- Se otorgarán 10 puntos a aquellas personas licitadoras que se comprometan a no emitir más de 3 horas semanales de contenidos dedicados a juegos de azar y apuestas, en el horario permitido para ello.
- Se otorgarán 0 puntos a quien no asuma ningún compromiso en este sentido.

1.2.3. Horas completas semanales de televenta, concursos telefónicos y chat de contactos. Entre 0 y 20 puntos. La puntuación se obtendrá a partir de la tabla siguiente en función del número de horas indicadas por la persona licitadora.

Número de horas indicado	0 horas	Entre 1 y 15 horas	Más de 15 horas
Puntuación	20 puntos	10 puntos	0 puntos

1.2.4. Horas completas semanales de redifusión. Entre 0 y 20 puntos. La puntuación se obtendrá a partir de la tabla siguiente en función del número de horas indicadas por la persona licitadora.

Número de horas indicado	0 horas	Entre 1 y 20 horas	Más de 20 horas
Puntuación	20 puntos	10 puntos	0 puntos

1.2.5. Medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2018, de 9 de octubre. Se valorará

entre 0 y 10 puntos el número de horas de programación accesible (subtituladas y/o audiodescritas) conforme a la siguiente tabla:

Número de horas de programación accesible	Menos de 10 horas	Entre 10 y 20 horas	Más de 20 horas
Puntuación	0 puntos	5 puntos	10 puntos

1.2.6. Disponibilidad de contenidos en Internet. Entre 0 y 50 puntos.

Se otorgarán hasta un máximo de 50 puntos a aquellas personas licitadoras que indiquen la disponibilidad de contenidos en Internet, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Si sólo se facilita el acceso on line a los contenidos que se retransmiten en directo, se otorgarán 30 puntos, debiendo retransmitirse un mínimo de 30 horas semanales.
- Si, además de dicho acceso en directo, pueden visualizarse los contenidos a la carta (correspondientes a programas ya emitidos) se otorgarán 20 puntos adicionales a los 30 anteriores, debiendo informarse de la plataforma utilizada para ello.

2. *Recursos humanos*

Se valorará entre 0 y 300 puntos desglosados de la siguiente manera:

2.1. Número de horas semanales de dedicación. Entre 0 y 150 puntos. La valoración de este concepto se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 3 de la presente base sobre el número de horas ofertadas de dedicación en conjunto por las personas que prestan el servicio por cuenta de la licitadora.

2.2. Número de horas semanales de dedicación por personas con titulaciones oficiales relacionadas con el sector audiovisual. Entre 0 y 110 puntos. La valoración de este concepto se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 3 de la presente base sobre el número de horas ofertadas del conjunto de dichas personas.

2.3. Convenio colectivo. Se otorgarán 10 puntos a toda licitadora que acredite su adhesión a un convenio colectivo aplicable al sector de la comunicación audiovisual. Deberá indicarse el convenio y la referencia de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Se otorgarán 0 puntos si no se acredita la adhesión a ningún convenio colectivo del sector.

2.4. Compromisos deontológicos adquiridos por la solicitante. Entre 0 y 30 puntos. Se valorará con 10 puntos cada compromiso deontológico adquirido por la solicitante en su proyecto audiovisual. Deberá indicarse el compromiso adquirido, como contar con estatuto de redacción o comité profesional de redacción elegido por la plantilla del medio y su vigencia temporal, que deberá ser como mínimo de 9 años, pudiendo abarcar todo el tiempo de vigencia de la licencia, incluyendo sus posibles prórrogas.

3. *Valoración económica de los medios técnicos de producción*

Se valorará entre 0 y 80 puntos.

Cuantificación económica de los medios técnicos de producción que cada licitadora se comprometa a utilizar para la adecuada prestación del servicio de comunicación audiovisual

al que presenta solicitud y proyecto audiovisual. Se valorará entre 0 y 80 puntos el importe económico de dichos medios técnicos de producción. La valoración de este concepto se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 3 de la presente base sobre el importe indicado. Entendiéndose que en dicho importe no se incluyen los medios utilizados para acreditar la solvencia técnica o profesional, es decir, se trata de medios adicionales a los mínimos exigidos como solvencia técnica.

4. *Experiencia del equipo humano dedicado a la producción audiovisual*

Se valorará entre 0 y 80 puntos aplicando el procedimiento indicado en el apartado 3 de la presente base sobre el total de años de experiencia del conjunto de personas que cada licitadora indique que va a dedicar a la producción de contenidos audiovisuales, partiendo del mínimo exigido como solvencia técnica o profesional, que es de 2 años.

5. *Aportación a la vertebración del mapa de televisión local andaluz*

Se valorará entre 0 y 150 puntos desglosados de la siguiente manera:

5.1. Ofertas en demarcaciones con demanda deficitaria. Entre 0 y 50 puntos. Se otorgarán 10 puntos a cada proyecto presentado en demarcaciones no deficitarias por cada solicitud de licencia presentada en demarcación deficitaria, hasta el número de licencias ofertadas en la correspondiente demarcación deficitaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que, en esa otra demarcación, el número de solicitudes admitidas de personas licitadoras distintas sea inferior al número de licencias disponibles establecidas en el Anexo I.
- Que al menos una solicitud de las presentadas por la persona licitadora en esa otra demarcación supere la puntuación de corte requerida en el apartado 4 de la presente base.

5.2. Incorporación y cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales recomendadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2016, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 21 de octubre de 2016). Entre 0 y 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Se otorgarán 10 puntos a aquellos proyectos que se comprometan a difundir los servicios desde infraestructuras de telecomunicaciones existentes en modalidad de coubicación, evitando la instalación de nuevas instalaciones potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- Se otorgarán 10 puntos adicionales, por cada compromiso, a aquellos proyectos que se comprometan a: mantener en plantilla durante, al menos, 12 meses, a mujeres; a personas mayores de 45 años; a jóvenes en situación de paro menores de 30 años con graves déficits formativos y escasa experiencia laboral; o a alguno de los otros colectivos contemplados en la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía publicada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en octubre de 2016, que puede consultarse en: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/gestion/guia.html>.

3. Procedimiento de asignación proporcional a la puntuación, con limitación de valores anormalmente altos.

El procedimiento se aplicará para aquellos subcriterios del apartado anterior de la presente base donde se indique expresamente.

Con el valor presentado por cada persona licitadora de la demarcación en el subcriterio o concepto en cuestión, se realizará el procedimiento indicado en este apartado para asignar puntuaciones:

1. Se calcula el valor promedio ofertado (Media), de entre los valores ofertados por todas las personas licitadoras.
2. Se calcula la desviación estándar o típica del conjunto de valores ofertados por las personas licitadoras (Desv_estandar), es decir, en promedio cuál es la desviación de los valores ofertados respecto a la media.
3. Para todos aquellos valores iguales o superiores al valor V indicado a continuación, se otorgará la puntuación máxima del subcriterio correspondiente.

$$V = \text{Media} + (0.5 \times \text{Desv_estandar})$$

4. Para el resto de valores ofertados, comprendidos entre 0 y V, la puntuación se asignará de manera proporcional, correspondiendo cero puntos si se oferta un valor cero y la puntuación máxima si se oferta un valor V.
4. La puntuación total de cada proyecto audiovisual será la suma de las obtenidas en cada uno de los criterios. Los proyectos audiovisuales presentados cuya valoración no supere la puntuación de corte de 225 puntos, no continuarán el proceso selectivo de adjudicación.
5. Cuando una persona licitadora haya presentado más de una oferta a una misma demarcación, la puntuación final de las ofertas distintas de la preferente que hayan superado la puntuación de corte establecida en el apartado 4 de la presente base, será el 60% de la puntuación total, en aras a garantizar el pluralismo y la libre competencia en el sector, prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.
6. Con la puntuación final, las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntuación total obtenida.
7. En caso de empate a puntos entre dos o más ofertas, se utilizarán como sucesivos criterios de desempate las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios, aplicados en el orden que se indica, mientras persista el empate: criterio 2, criterio 3, criterio 1, criterio 4 y criterio 5. Si tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate, persiste el empate, se deshará dicho empate mediante sorteo realizado en acto público.
8. A la conclusión del trabajo de valoración del proyecto audiovisual de las personas licitadoras admitidas por la Mesa de Valoración se publicará la lista provisional de las personas candidatas a licenciatarias en la página web que la Dirección General de Comunicación Social ha habilitado al efecto:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/comunicacion-social/radiodifusion-television/paginas/concursotdtl2021.html>

9. A cada una de estas candidatas se le requerirá la presentación de la documentación indicada en el Anexo V, otorgándole un plazo máximo de 10 días para su entrega, a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento de presentación de la misma. Aquellas candidatas que no presenten en dicho plazo la documentación requerida perderán su condición de candidatas a licenciatarias, procediéndose también a la declaración de la pérdida de la garantía provisional aportada junto a la solicitud en aquellas demarcaciones en las que ostente dicha condición de candidata a licenciataria.

10. Una vez recibida correctamente toda la documentación, la Mesa de Valoración la revisará para determinar si resulta suficiente para incluir a las candidatas a licenciatarias en la propuesta de resolución de cada una de las demarcaciones.

En el caso de que la documentación presentada adolezca de algún defecto, la Mesa de Valoración podrá solicitar tanto su subsanación, como aclaración sobre la misma. El plazo para la presentación de estas subsanaciones o aclaraciones será de 3 días a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, perderá su condición de candidata a licenciataria, procediéndose a la declaración de la pérdida de la garantía provisional aportada junto a la solicitud en aquellas demarcaciones en las que ostentaba dicha condición. A continuación, se requerirá que presente la documentación justificativa indicada en el Anexo V, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a la persona licitadora siguiente en el orden establecido por puntuación para esa demarcación, siempre y cuando no haya sido descartada por no alcanzar la puntuación de corte requerida, y así sucesivamente.

Base 13. Resolución del concurso

1. La Mesa de Valoración formulará la propuesta de adjudicación de las licencias por cada una de las demarcaciones a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la propuesta de resolución del concurso.

2. El Consejo de Gobierno resolverá el concurso en el plazo máximo de seis meses, a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, pudiendo tanto adjudicar como declarar, parcial, o totalmente, desierta la adjudicación de las licencias por cada demarcación cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos o no alcancen la puntuación de corte.

3. El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, con efectos meramente informativos, en la página web que la Dirección General de Comunicación Social ha habilitado al efecto.

4. La formalización de las licencias adjudicadas tendrá lugar una vez sea acreditado el cumplimiento de los compromisos contraídos en el proyecto audiovisual presentado, conforme a lo dispuesto en la Base 19.

TÍTULO II. Régimen de la licencia

Base 14. Régimen jurídico básico de la licencia

El régimen jurídico básico de las licencias de comunicación audiovisual, al que queda sometida la persona licenciataria, está constituido por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.
- b) Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual
- c) Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, particularmente los aspectos relacionados con el dominio público radioeléctrico, y su normativa de desarrollo.
- d) Ley 10/2005, de 14 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y del fomento del pluralismo, en sus preceptos vigentes.
- e) Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.
- f) Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.
- g) Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital.
- h) Legislación vigente en materia de publicidad y régimen electoral.
- i) Los preceptos del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía que sigan en vigor.

Base 15. Concesión del dominio público radioeléctrico

1. Cada una de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo que se adjudique conforme a las presentes bases llevará aparejada la concesión de uso del dominio público radioeléctrico correspondiente, de conformidad con la planificación establecida por el Estado.
2. La titularidad de la concesión de uso del dominio público radioeléctrico, aneja a la licencia para la prestación del servicio comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial, será compartida entre las personas licenciatarias y concesionarias que presten el servicio a través del mismo canal múltiple.

Base 16. Condiciones de la licencia

1. Tienen la consideración de condiciones esenciales de la licencia las establecidas en el artículo 62 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre: ámbito de cobertura territorial, modalidad de

servicio de comunicación audiovisual, porcentaje de emisiones en abierto y en acceso condicional mediante pago, y tipología del servicio audiovisual.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia puede ser constitutivo de infracción muy grave en los términos establecidos en el artículo 72.a) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, y es sancionable con multa de 80.001 hasta 1.000.000 de euros de acuerdo con el artículo 76.1, y una posible revocación de la licencia, tal y como se recoge en el apartado b) del artículo 76.1.

3. La persona licenciataria está obligada, asimismo, al cumplimiento fiel y exacto de los compromisos asumidos en su solicitud y proyecto audiovisual, que sirvieron de base a la resolución de adjudicación.

Base 17. Plazo y extinción de las licencias

1. Las licencias se otorgarán por un plazo de quince años, renovables automáticamente por el mismo plazo siempre que se cumplan las condiciones de la normativa en vigor en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. El cómputo del plazo se efectuará desde la fecha de formalización de cada licencia otorgada.

2. Las licencias se extinguirán por las causas previstas en el artículo 30 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. Además, podrán extinguirse por la imposibilidad de disponer de espectro radioeléctrico planificado, al no aprobarse y publicarse la orden referida en el art. 7.3 del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio. Conforme a dicho precepto, la última de las licencias, por orden decreciente de puntuación, otorgada en las demarcaciones de Jerez de la Frontera (TL05CA), Dos Hermanas (TL01SE), podrá extinguirse en el año 2023, sin que ello implique que la Administración de la Junta de Andalucía deba hacer frente a reclamaciones por responsabilidad patrimonial.

Base 18. Derechos y obligaciones de la persona licenciataria

1. Corresponderán a la persona licenciataria los derechos reconocidos en el Capítulo I del Título III de la Ley 10/2018, de 9 de octubre.

2. La persona licenciataria, en su calidad de persona prestadora de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía, deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 10/2018, de 9 de octubre; en la legislación estatal básica; y en la restante normativa de aplicación en materia audiovisual.

3. La persona licenciataria debe cumplir con la obligación de prestar efectivamente el servicio en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso, o, en aquellas demarcaciones que no cuenten con Autorización de Puesta en Servicio, deberán, también en dicho plazo, constituir o actualizar la composición del órgano de coordinación del canal múltiple (OCM), presentando éste el proyecto técnico para la puesta en funcionamiento del servicio al órgano competente de la Administración General del Estado.

4. El otorgamiento de las licencias no exime a su titular del cumplimiento de las demás obligaciones a las que venga obligada por otras normas, incluidas las relativas al abono de las tasas y al pago de los tributos derivados del concurso, así como los de publicación en el BOJA.

Base 19. Obligación de acreditación documental de la persona licenciataria

1. Dentro del plazo de 18 meses desde la fecha del otorgamiento de las licencias por Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Dirección General de Comunicación Social procederá a requerir a las personas licenciatarias la acreditación del cumplimiento de los compromisos contraídos en el proyecto audiovisual.

2. La documentación requerida deberá presentarse vía electrónica en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del requerimiento. Transcurrido el plazo sin que dicho requerimiento haya sido cumplimentado, se procederá a iniciar las actuaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, sin perjuicio de la declaración de la pérdida de la garantía provisional constituida en su día.

3. Aportada la documentación requerida, se procederá a la formalización de la licencia otorgada en documento administrativo suscrito por la adjudicataria y la persona titular de la Consejería competente en materia de comunicación social, iniciándose su período de vigencia de 15 años.

Base 20. Inspección y control por la Administración de la Junta de Andalucía

1. La Dirección General de Comunicación Social, en los términos previstos en el Título VI de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, ejercerá la competencia de supervisión, control y protección activa necesaria, para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de la persona licenciataria y la buena marcha de los servicios de comunicación audiovisual televisivos objeto de las licencias.

2. La persona licenciataria estará obligada a facilitar la actuación inspectora y a suministrar cuanta información sobre el funcionamiento del servicio le sea requerida y técnicamente resulte posible. Los informes y demás documentos elaborados por el órgano de inspección de la Administración servirán, en su caso, para que ésta pueda dar las instrucciones oportunas a la persona licenciataria, la cual estará obligada a cumplirlas, para garantizar la prestación correcta y continuada del servicio.

3. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, la Dirección General de Comunicación Social realizará inspecciones de la actividad de la persona licenciataria, sin perjuicio de las competencias inspectora y sancionadoras del Consejo Audiovisual de Andalucía.

ANEXO I. Demarcaciones y licencias del concurso (Página 1 de 2)

Provincia	Código Demarcación	Nombre Demarcación	Nº de licencias disponibles	Nº Grupo Garantía según anexo IV
Almería	TL01AL	Albox	3	2
	TL02AL	Almería	3	5
	TL03AL	Ejido	3	6
	TL04AL	Huércal-Overa	3	3
	TL05AL	Níjar	3	2
Cádiz	TL01CA	Algeciras	3	6
	TL03CA	Cádiz	3	6
	TL04CA	Chiclana Frontera	3	4
	TL05CA	Jerez Frontera	3*	6
	TL06CA	Olvera	3	1
Córdoba	TL01CO	Baena	3	2
	TL02CO	Córdoba	3	6
	TL03CO	Hinojosa Duque	3	1
	TL07CO	Peñarrova-Pueblonuevo	3	1
	TL08CO	Pozoblanco	3	2
	TL09CO	Priego Córdoba	1	3
	TL11CO	Montoro	3	3
Granada	TL01GR	Almuñecar	3	3
	TL02GR	Baza	2	3
	TL03GR	Granada	3	7
	TL04GR	Guadix	1	2
	TL05GR	Huéscar	2	1
	TL06GR	Iznalloz	3	1
	TL07GR	Loja	1	2

ANEXO I. Demarcaciones y licencias del concurso (Página 2 de 2)

Provincia	Código Demarcación	Nombre Demarcación	Nº de licencias disponibles	Nº Grupo Garantía según Anexo IV
Huelva	TL01H	Almonte	1	3
	TL02H	Aracena	1	1
	TL03H	Huelva	3	4
	TL04H	Lepe	3	4
Jaén	TL04J	Jaén	3	4
	TL05J	Linares	1	4
	TL06J	Úbeda	3	3
	TL07J	Villacarrillo	1	2
Málaga	TL03MA	Estepona	3	3
	TL05MA	Málaga	3	7
	TL06MA	Marbella	3	5
	TL07MA	Nerja	1	3
	TL08MA	Ronda	2	3
	TL09MA	Vélez-Málaga	1	4
	TL10MA	Málaga	3	7
Sevilla	TL01SE	Dos Hermanas	3	6
	TL02SE	Écija	3	3
	TL03SE	Estepa	3	3
	TL05SE	Lora Río	1	2
	TL07SE	Sevilla	3*	7
	TL09SE	Sevilla	3	7

Número total de demarcaciones: 45.

Número total de licencias ofertadas: 112.

* Conforme a lo establecido en el art. 7.3 del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, la última de las licencias, por orden decreciente de puntuación, otorgada en las demarcaciones de Jerez de la Frontera (TL05CA) y Dos Hermanas (TL01SE), podrá extinguirse en el año 2023, sin que ello implique que la Administración de la Junta de Andalucía deba hacer frente a reclamaciones por responsabilidad patrimonial que pudieran presentarse al respecto de dicha extinción.

ANEXO II SOLICITUD (NORMALIZADA)

ANEXO III. PROYECTO AUDIOVISUAL NORMALIZADO

ANEXO IV. Importe de las garantías provisionales

El importe de las garantías provisionales viene determinado por el grupo en el que se sitúa cada demarcación licitada, con arreglo a la siguiente tabla:

GRUPO GARANTÍAS	CUANTÍA
GRUPO 1	1.000,00 €
GRUPO 2	1.500,00 €
GRUPO 3	2.500,00 €
GRUPO 4	5.000,00 €
GRUPO 5	10.000,00 €
GRUPO 6	17.500,00 €
GRUPO 7	25.000,00 €

ANEXO V. Documentación relativa a las declaraciones responsables de la solicitud que deben presentar las personas candidatas a licenciatarias.

1. En el caso de las personas jurídicas, los estatutos, escrituras o reglas fundacionales, en los que debe constar necesariamente la inclusión de la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos en su objeto social. Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Dirección General de Comunicación Social, en los términos establecidos en el apartado 1.h) de la Base 7.
2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, solo en el caso de no haber consentido expresamente su consulta por parte de la Administración, tal y como se recoge en el Anexo II. Así como documentación justificativa de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto a la consulta de dichos datos en el Anexo II.
3. Certificación acreditativa de no incompatibilidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos, desarrollado por el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio.
4. Documentación fiscal y/o contable. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de uno de los siguientes medios, aportando los certificados o documentos correspondientes:
 - a) Certificación de la AEAT relativa al importe neto de la cifra de negocios relativa a los 3 últimos ejercicios, que debe ser superior o igual al doble del importe de la garantía de cada demarcación a la que se licita en, al menos, dos de los 3 últimos ejercicios.
 - b) Tratándose de personas jurídicas, las cuentas anuales presentadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el Registro oficial en el que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En dichas cuentas debe reflejarse, en todo caso, que la cifra de negocios relativa a los 3 últimos ejercicios debe ser superior o igual al doble del importe de la garantía de cada demarcación a la que se licita en, al menos, dos de los 3 últimos ejercicios.
 - c) Informe de instituciones financieras que avale la solvencia económica de la persona licitadora o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por una cantidad mínima superior o igual al doble del importe de la garantía de cada demarcación a la que se licita en, al menos, dos de los 3 últimos ejercicios.
5. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el sector audiovisual, que incluya duración del trabajo o servicio,

importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Deberá adjuntarse certificado de realización satisfactoria de dichos servicios suscrito por el destinatario de los mismos. Además, estos trabajos deberán totalizar un número de horas producidas no inferior a 100 horas en el conjunto de los tres años.

b) Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Seguridad social de los últimos tres años, acompañado de documento que mencione el grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo. Esta media no podrá ser inferior a 2 personas, que conjuntamente deberán acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en materia de producción de contenidos audiovisuales. Además, deberá presentarse declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá la persona licitadora para la explotación de la licencia, en el caso de que le fuera adjudicada, debiendo incluir el equipamiento mínimo imprescindible para la producción y difusión de un canal de TDT, que incluye: una cámara ENG, una cámara de estudio, un mezclador de vídeo, un equipo de codificación de vídeo y generador de efectos digitales, una mesa de audio, una matriz de conmutación, un equipo de continuidad y un equipo de postproducción de vídeo y audio con su software específico. La valoración económica mínima de este equipamiento debe alcanzar el importe de 10.000 €.

En el supuesto de que la persona jurídica licitadora sea de constitución reciente, así como para el caso de personas físicas que hayan iniciado recientemente su actividad económica, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual que prevé disponer para la prestación del servicio, en el caso de resultar adjudicatario, que no podrá ser inferior a 2 personas, que conjuntamente deberán acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en materia de producción de contenidos audiovisuales. Además, deberá presentar declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá la persona licitadora para la explotación de la licencia, en el caso de que le fuera adjudicada. Esta declaración deberá incluir el equipamiento mínimo imprescindible para la producción y difusión de un canal de TDT, que incluye: una cámara ENG, una cámara de estudio, un mezclador de vídeo, un equipo de codificación de vídeo y generador de efectos digitales, una mesa de audio, una matriz de conmutación, un equipo de continuidad y un equipo de postproducción de vídeo y audio con su software específico. La valoración económica mínima de este equipamiento debe alcanzar el importe de 10.000 €. Entendiéndose “de constitución reciente”, así como “actividad económica iniciada recientemente”, cuando se haya producido dentro de los últimos 3 ejercicios.

6. En las uniones temporales de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en este Anexo, pudiéndose acumular la solvencia acreditada por cada una de las integrantes de la misma para alcanzar la solvencia exigida, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada integrante de la misma.

7. Documentación justificativa de que la persona licitadora se ha dado y se mantiene de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al objeto de este concurso (servicio de televisión, grupo 964.2); así como, que se encuentra al corriente de su pago o incluida en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, especificando el supuesto legal de

exención. Para justificar estos extremos debe aportarse la correspondiente declaración en el censo de obligados tributarios presentada a la AEAT, así como la que resulte necesaria para acreditar los extremos que no figuren en dicha declaración censal, como el último recibo abonado o justificante de su compensación o la solicitud de exención de pago.

8. Toda la documentación indicada en este Anexo deberá ser documentación electrónica original o copia electrónica que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.

ANEXO VI. COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE. NORMALIZADO.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
(2)

(Lugar, fecha, y firma de cada miembro de la UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.